



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, 01 JUN 2017

Señores  
**ASOCIACION AGROPESQUERA DE MESOLANDIA  
FIDEL CONRADO Y OTROS INTERESADOS**  
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011) y en vista de que en la petición recibida bajo el radicado C.R.A N°003628 del 04 de mayo de 2017 no se indicó dirección para recibir notificaciones, ésta Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido de **Oficio C.R.A N° 002281 de fecha 18 de mayo de 2017** emitido por el Director General de la CRA-Atlántico, a través del cual, se responde el mencionado derecho de petición, presentado por la Asociación Agropesquera de Mesolandia, señor Fidel Conrado y otros interesados. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la oficina de recepción de la CRA-Atlántico y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy 01 JUN 2017, siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 P.M. del día 07 JUN 2017

La notificación del Oficio C.R.A N° 002281 de fecha 18 de mayo de 2017, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día 08 JUN 2017

Anexo: copia del citado oficio.

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.   
Revisó: Eduardo Castillo Povea – Coordinador de la Oficina Jurídica.   
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

18 MAYO 2017

E-002281

Señores

**ASOCIACION AGROPESQUERA DE MESOLANDIA**

Señor.

FIDEL CONRADO

Presidente ASIPES

Atte.

PEDRO FANDIÑO MARQUEZ

Presidente ALMEPEZ

Atte.

MARIA MORENO PAREDES

Presidente AGROPEZM

**Ref. Respuesta a petición recibida en la C.R.A con Radicado N°003628 del 04 de mayo de 2017.**

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta lo planteado en su escrito, ésta Corporación le comunica lo siguiente:

En relación a su solicitud, es importante indicarle que la competencia de la Corporación es en la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos de la Jurisdicción. Esta entidad ha venido cumpliendo con los objetivos y acciones planteados por la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico expedida por el Ministerio de Ambiente en el año 2010.

De otra parte, con relación a lo manifestado sobre los artes ilegales de pesca utilizados en la ciénaga, se le dará traslado a la AUNAP para que se pronuncie sobre este aspecto, por ser de su competencia. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Con relación al plan semilla planteado, es de conocimiento de esta Corporación que la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico, cuenta con proyectos a los que las asociaciones de pescadores pueden aplicar para buscar estrategias productivas alternas y disminuir la presión sobre los cuerpos de agua.

Por otra parte, le informo que la C.R.A. conforme a lo consignado en el Plan de Acción 2016-2019 ha venido realizando monitoreo permanente de los cuerpos de agua del Departamento del Atlántico desde el año 2009. Este plan contempla para ésta Ciénaga en particular el monitoreo de la calidad de sus aguas y sus resultados se encuentran consignados en el Sistema de Información del Recurso Hídrico SIRH del IDEAM en el siguiente link: <http://sirh.ideam.gov.co:8230/Sirh/pages/inicio.html>.





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



El monitoreo le permite a la autoridad ambiental, determinar el estado en cuanto a calidad del recurso y la concentración de los contaminantes durante las diferentes épocas del año. Estos monitoreos se han realizado en su totalidad con laboratorios acreditados por el IDEAM de acuerdo a lo que establece la normatividad colombiana.

Así mismo, se viene adelantando la fase final del Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del complejo de humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena, a través del cual, se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico -biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

Por último, es necesario resaltar que esta Corporación ha realizado caracterizaciones constantes y permanentes de calidad de agua durante todo el proceso de llenado así como antes, durante y después del proceso de dragado efectuado en la ciénaga, razón por la cual, este cuerpos de agua se encuentra en proceso de recuperación y rehabilitación de sus condiciones naturales. <sup>1</sup>

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*  
Revisó: Rosa María Tamara Solano – Profesional Especializado. *RMS*  
Vº Bº: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección ( C ). *JCB*

<sup>1</sup> La información contenida en este oficio fue tomada del Memorando N°002360 del 18-05-2017 emitido por el Subdirector de Planeación de la C.R.A, Dr. J. Emilio Zapata Márquez, allegado a la Oficina Jurídica en respuesta a la petición del Radicado C.R.A. N°003628 del 04-05-2017.

